



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, tres (3) de julio de dos mil veinte (2020).

DEMANDA: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA.

DEMANDANTE: JEILY CECILIA MANDÓN RANGEL.

DEMANDADO: ARMANDO CAMILO HINOJOSA PERALES.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2020-00107-00

Estudiada la demanda de la referencia, se observa que cumple los requisitos contenidos en el artículo 82 y siguientes C. G. del P. En consecuencia se ADMITE y ORDENA:

Imprimir el trámite del proceso verbal sumario (art. 391 y 392 C. G. del P.).

NOTIFICAR este proveído y correr traslado de la demanda y sus anexos al demandado ARMANDO CAMILO HINOJOSA PERALES por el término de diez (10) días hábiles para que ejerza su derecho de defensa.

NOTIFICAR el presente auto al Agente del Ministerio Público y al Defensor Familia, adscritos a este Juzgado.

Mantener como alimentos provisionales la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$350.000) mensuales, a favor de los menores SANTIAGO JESÚS y THALIANA SOFÍA HINOJOSA MANDÓN contra ARMANDO CAMILO HINOJOSA PERALES, cantidad que se le ordena consignar en la cuenta de depósitos judiciales que posee este juzgado en el Banco Agrario de Colombia a nombre de JEILY CECILIA MANDÓN RANGEL.

Oficiar a las siguientes entidades para establecer propiedades del señor ARMANDO CAMILO HINOJOSA PERALES, así:

Cámara de Comercio respecto de establecimientos comerciales.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar, en cuanto a inmuebles.

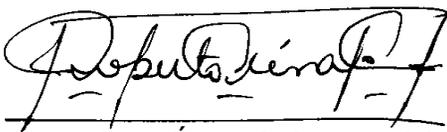
Secretaría de Tránsito Municipal de Valledupar, respecto de vehículos automotores.

ARCHIVAR copia de la demanda.

Tener a la señora JEILY CECILIA MANDÓN RANGEL como representante legal de los menores SANTIAGO JESÚS y THALIANA SOFÍA HINOJOSA MANDÓN por ser su progenitora.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,



ROBERTO ARÉVALO CARRASCAL

Frekas.